



David
considero
judicial
05-11-2019

Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-2673-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2019

Asunto: Respuesta al Oficio No. GADDMQ-AMT-RI-2019-06975-O

Señor
Mauricio Fabián Montúfar Rivera
2490923 COORDINADOR DE REGISTRO DE INFRACCIONES
Quito, El Telégrafo E7-58 y El Porvenir



De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-AMT-RI-2019-06975-O de fecha 22 de septiembre de 2019, mediante ingresos ANT-UAP-2019-29275 de fecha 23 de octubre de 2019, mediante el cual solicita "se confiera una certificación del tiempo de vigencia de los Certificados de homologación Cod. ANT-DRTTTSV-2017-FM-006, de Videocámara Fotomulta MODELO TRAFFIC LIGHT 2L y Cod. ANT-DRTTTSV-2017-FM-007 de Videocámara Fotomulta MODELO VEGA 2HD, para detección de infracciones por salto de semáforo rojo y restricción de circulación vehicular invasión de vía exclusiva (...)", a esto debo decir:

NORMATIVA

Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Art. 86.- "Los medios de transporte empleados en cualquier servicio definido en esta Ley, deberán contar obligatoriamente con el certificado de homologación conferido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, como requisito obligatorio previo al ingreso al país y su comercialización, de acuerdo al reglamento específico, el mismo que deberá prever las acciones de control y sanción sobre quienes no acaten la presente disposición.

El proceso de homologación de los medios y sistemas de transporte terrestre y tránsito a nivel nacional, se efectuará en coordinación con los organismos competentes, de acuerdo con el reglamento correspondiente.";

Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica De Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial

Art. 118.- "Los medios, materiales, partes, piezas, repuestos, sistemas de transporte y tránsito, equipos destinados a la regulación del transporte terrestre, vehículos y dispositivos de tránsito y seguridad vial que se utilicen para cualquier tipo de servicio de transporte terrestre deberán obligatoriamente contar con el certificado de homologación conferido privativamente por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, siendo el requisito obligatorio para el ingreso al país y su comercialización, de acuerdo al reglamento específico que dicte dicha Agencia Nacional.";

Los procesos de homologación referidos en el art. 86 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial los efectuará el Director Ejecutivo en coordinación con las entidades competentes, en base a las normas técnicas, con el objeto de garantizar un servicio de calidad, seguridad e integridad de los usuarios y operadores. El Director Ejecutivo podrá delegar la

Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-2673-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2019

ejecución de los procesos de homologación a las entidades privadas que cuenten con las acreditaciones correspondientes para la ejecución de estos procesos.”;

Art. 119.- *“Los medios de transporte terrestre, así como las partes, piezas y materiales empleados en cualquier clase de servicio definido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y en este reglamento, deberán obtener el certificado de homologación único conferido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con el Reglamento General de Homologación que para el efecto dicte la Agencia Nacional de Tránsito.*

La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, expedirá el Reglamento General de Homologación, en coordinación con las autoridades correspondientes, el mismo que será de cumplimiento obligatorio en el territorio ecuatoriano.”;

Art. 121.- *“La Agencia Nacional de Tránsito, en coordinación con el Instituto Ecuatoriano de Normalización, dictará las normas técnicas relacionadas a la homologación de vehículos y equipos afines y dispositivos de seguridad como: tacógrafo, tacómetros, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), limitadores de velocidad, entre otros. Para el efecto aprobará y publicará una lista de productos homologados con marcas, modelos, uso y especificaciones técnicas para conocimiento público.”*

la Resolución N° 098-DIR-2016-ANT “**REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN, USO Y VALIDACIÓN DE SISTEMAS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LA DETENCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO**”, de 27 de octubre de 2016, en su Disposición General Tercera dispone : *“En caso que el Consejo de la Judicatura o sus Órganos Dependientes, requieran la certificación de calibración y mantenimiento de los equipos y dispositivos que hayan sido debidamente homologadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán remitir su solicitud a los entes de control que los hayan adquiridos.”;*

RESPUESTA

Es obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cumplir y exigir, de ser el caso, con el mantenimiento y la calibración periódica de los dispositivos, conforme la normativa o los manuales de operación y mantenimiento correspondientes. A su vez, son responsables de contestar los requerimiento del Consejo de la Judicatura o sus Órganos Dependientes, cuando requieran la certificación de calibración y mantenimiento de los equipos y dispositivos que hayan sido debidamente homologadas.

Con base a lo expuesto, me permito indicar que la homologación caduca para la comercialización y que el uso lo determina la vida útil del dispositivo establecida por el fabricante.

Adicionalmente, en el Listado Homologación de Equipos y Dispositivos de Control, se encuentran disponibles en la página web de la ANT (<https://www.ant.gob.ec>), siendo de acceso público los mismos que se encuentran bajo el siguiente detalle:



Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2019-2673-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2019

NOMBRE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	MARCA	MODELO	NO. DE CERTIFICADO	COSIFICACIÓN	FECHA DE EMISIÓN DE HOMOLOGACIÓN	ESTADO
MANTENIMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO MTE CIA. LTDA	TATTILE SRL	TRAFFICLIGHT2L	ANT-DRTTTSV-2017-FM-006	FIJO	31-01-2017	CADUCADO
		VEGA 2HD	ANT-DRTTTSV-2017-FM-007	FIJO	31-01-2017	CADUCADO

Fuente: Listado Homologación de Equipos y Dispositivos de Control, fecha de actualización: 16 de septiembre de 2019.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Verónica
Abg. Verónica Alexandra Males Torres

DIRECTORA DE REGULACIÓN DEL T.T.T.Y.S.V, SUBROGANTE.

Referencias:

- ANT-UAP-2019-29275

Copia:

Señora
Blanca Georgina Garces Nausin
Secretaria de Dirección Unidad

vm

